



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 DIC 2006

VISTO: La Resolución Plenaria N° 112/06; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se formuló Observación Legal a la Resolución I.P.R.A. N°1166/06, por la cual se adjudica a la firma UNO PRODUCCIONES SRL, la contratación directa referente a la Concesión Oficial para la Producción Televisiva y Servicios Conexos del Juego Telebingo;

Que ello ha sido notificado al I.P.R.A. con fecha 23 de octubre ppdo. con los alcances previstos por el Art. 30° de la Ley Provincial 50;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial y en virtud de lo establecido por el Art.166°, inc.2° de la Constitución Provincial y el art. 31° de la norma citada precedentemente, se intimó al ente, a fin de que informe las acciones adoptadas en tal sentido, mediante Resolución Plenaria N° 125/06;

Que a fojas 320 de las presentes actuaciones obra cédula de notificación del citado acto, el cual es respondido mediante Nota I.P.R.A. N° 861/06, la que fuera analizada en Informe Legal N° 476/06, compartiéndose en todos sus términos por los suscriptos, considerando que lo expresado por el ente no reviste la entidad de una insistencia, por lo que deviene necesario ratificar en todo su contenido la Observación Legal a la Resolución I.P.R.A. 1166/06, formulada por Resolución Plenaria N° 112/06;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Art. 166° de la Constitución Provincial y artículos 26° inc.g), 27°, 30° y 31° de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INTIMAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial, a que en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente, informe a este Tribunal, las acciones adoptadas respecto de la Resolución Plenaria N° 125/06.

ARTICULO 2°: COMUNICAR al funcionario citado precedentemente que cumplido dicho plazo, este organismo remitirá las actuaciones a la Legislatura Provincial, considerando la inacción del ente como insistencia en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley 50 y 166° inc. 2) de la Constitución Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. NOTIFICAR. PUBLICAR. CUMPLIDO
ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 140/06

CPN DR. Claudio A. Ricciardi
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA